

Recoleta DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN RÍO DE JANEIRO Nº 370

RESOLUCIÓN Nº 2 / 3 Q * 2

RECOLETA, 0 2 FEB 2022

VISTOS:

- Resolución Nº 2147 de fecha 26 de Junio del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Río de Janeiro Nº 370, por ejercer actividad comercial en contravención al artículo 23 del D.L. Nº 3.063 sobre Rentas municipales.
- 2. Permiso de Obra Menor N° 47 de fecha 31 de Octubre del año 2018 que autoriza la modificación sin aumento de superficie a la propiedad ubicada en calle Río de Janeiro N° 370-374.
- 3. Carta ingresada con fecha de 27 de Enero de 2020 por Sandra Luz Jadue Jadue RUT: 8.710.983-6, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en la Resolución Nº 2147 con la finalidad de finalizar los trámites y regularizar situación comercial de la propiedad.
- **4.** Decreto Exento N° 2095 de fecha 07 de diciembre de 2021, que delega facultades a Don Luis Manriquez Saavedra y dispone orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto la siguiente Resolución:

RESUELVO:

- 1. DECLÁRESE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución Nº 2147 de fecha 26 de Junio del año 2018 por el periodo de 30 (treinta) días a partir de la notificación de la presente Resolución al establecimiento comercial ubicado en Río de Janeiro Nº 370, finalizar los trámites y regularizar situación comercial de la propiedad.
- 2. NOTIFÍQUESE, el presente Decreto Exento al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.
- DÉJESE, establecido que el alza provisoria de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
- 4. **REMÍTASE**, el presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Dirección de Atención al Contribuyente., Alcaldía, Carabineros de Chile, Administración Municipal, Secretaría Municipal, D.A.C. DISEPU, (Dpto. de Inspección Gral.), Patentes Comerciales, Central de Documentación, Dirección de Obras Municipales y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CHILE

LUISA ESPINOZA SAN MARTIN SECRETARIA MUNICIPAL

LES/LMS/GLC/scrr

LUIS MANRIQUEZ SAAVEDRA DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (S)

AD DA

SECRETARIA